



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Nuevo Modelo de Colaboración
con las Universidades Andaluzas
para la formación y la investigación
en Ciencias de la Salud



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UNIVERSIDAD DE GRANADA



Universidad
de Huelva



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Nuevo Modelo de Colaboración

con las Universidades Andaluzas

para la formación y la investigación

en Ciencias de la Salud



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD DE GRANADA

NUEVO modelo de colaboración con las
universidades andaluzas para la formación y la
investigación en ciencias de la salud. --
[Sevilla] : Consejería de Salud, [2009]

1 folleto (7 p.) ; 21 x 21 cm

1. Educación de Postgrado 2. Investigación
3. Convenios 4. Universidades-Andalucía
I. Andalucía. Consejería de Salud
LB 2371-2372

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Salud.

Depósito Legal:

Diseño y producción: CLAMAIDEA S.L.

Fotografías: ©Jessica Oudot

Presentación

Este Nuevo modelo de colaboración entre las Universidades andaluzas y el Sistema Sanitario Público de Andalucía está llamado a ser un elemento decisivo para la calidad de la formación de los profesionales sanitarios y, por tanto, de la mejora en la prestación de la asistencia a la ciudadanía. De hecho, la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años de intensa y fructífera relación entre las Universidades y la Consejería de Salud ha permitido contar con los elementos de análisis y consenso apropiados para consolidar este avance así como para afianzar el establecimiento de una dinámica de mejora continua de la calidad de la formación.

Simultáneamente, la renovación estructural de las enseñanzas universitarias que propicia el desarrollo de los planteamientos del Espacio Europeo de Educación Superior reformará los Planes de Estudio de las titulaciones sanitarias e incrementará también los períodos de formación práctico clínica que se realizan en los Hospitales, Centros de Salud y demás dispositivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Desde la exigencia del compromiso con la sociedad andaluza resulta, por tanto, una necesidad ineludible que el Sistema Sanitario Público asuma el reto de ofrecer una organización sanitaria altamente implicada en el formación de calidad de los profesionales sanitarios y, para ello, resulta particularmente relevante la puesta a disposición efectiva del conjunto del sistema sanitario y de sus profesionales para la formación del alumnado de las titulaciones de ciencias de la salud.

Este nuevo modelo de colaboración suscrito entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Consejería de Salud y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, supone un compromiso institucional hacia la consolidación de Andalucía como referente avanzado en la formación de calidad de los profesionales sanitarios que contribuyan a lograr un sistema sanitario que responda a las necesidades de la organización sanitaria y a las expectativas de la ciudadanía.

Estamos seguros de que, con el compromiso de todos, nos encontramos en disposición de conseguirlo.

José Luis Rocha Castilla

Secretario General de Calidad y Modernización.

Cláusulas

Primera

Las funciones docentes de tutela práctico-clínica podrán ser realizadas por profesionales sanitarios, que recibirán la denominación de tutores clínicos.

Los tutores clínicos serán designados por el procedimiento y de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta, llevándose a cabo sus tareas de colaboración en asignaturas adscritas a una única área de conocimiento y departamento.

Segunda

Los Centros Universitarios, previa consulta con los Departamentos, propondrán las unidades clínicas especializadas y sus necesidades de prácticas clínicas, dentro de su Plan de Ordenación Docente. Dicha propuesta será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad y elevada a la Comisión Mixta para su aprobación definitiva.

Tercera

Los tutores clínicos desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado, con una dedicación de hasta 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral. En ningún caso se les podrá asignar la impartición de docencia teórica reglada.
- b) Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los alumnos que tenga asignado al finalizar el período de prácticas. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de la Universidad responsable de la asignatura y una vez ratificados por el coordinador de prácticas servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.
- c) Cualquiera otra que se les asigne en los conciertos específicos.

Cuarta

La actividad de los tutores clínicos se reconocerá por la Universidad a efectos de su consideración preferente en los concursos de plazas de profesorado contratado que oferte, y por parte de la Administración Sanitaria a través del modelo de desarrollo profesional.

Quinta

Para la coordinación de las prácticas clínicas se contará con un número suficiente de coordinadores de prácticas, acordado en los términos del presente Convenio-Marco. Podrán ejercer como coordinadores de prácticas los profesores con plaza vinculada o los profesores asociados de ciencias de la salud contratados por la Universidad.

El Plan de Colaboración recogerá la determinación de los coordinadores de prácticas que, en todo caso, habrán de contar con el informe favorable de los correspondientes centros sanitarios.

Sexta

Los coordinadores de prácticas tendrán las siguientes funciones:

- a) Implementar y coordinar, en los términos establecidos en la guía docente de las asignaturas que incluyan este tipo de enseñanza, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.
- b) Impartir hasta tres horas (seis en el caso de profesores con plaza vinculada) semanales de docencia teórica, o de prácticas no clínicas, y actuar de nexo de unión entre los profesores de la asignatura y los tutores clínicos.
- c) Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquellos alumnos que les hayan sido asignados, con una dedicación de hasta 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral.

- d) Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sean responsables.
- e) Cualesquiera otras que se les asigne en el concierto específico.

Séptima

Con el fin de promover la máxima utilización de los recursos del sistema sanitario para la formación prácticoclínica se potenciará especialmente la participación de los dispositivos de atención primaria.

Octava

Las iniciativas conjuntas que permitan lograr la necesaria colaboración entre las Instituciones Universitarias y Sanitarias para identificar, definir y alcanzar los objetivos comunes se articularán a través de un Plan de Colaboración. El Plan de Colaboración será el resultado del análisis en la Comisión Mixta de la propuesta docente e investigadora realizada por los Centros y Departamentos Universitarios y la evaluación de la capacidad de las Instituciones Sanitarias para asumirla. Las Comisiones Paritarias elaborarán la propuesta de Planes de Colaboración específicos en cada Hospital Universitario y se encargarán del seguimiento de dichos planes, debiendo elevar un informe anual que recoja el grado de cumplimiento y las propuestas de mejora que se consideren necesarias, para su conocimiento y aprobación por

parte de la Comisión Mixta. La Comisión Mixta determinará el carácter anual o interanual del Plan de Colaboración. Cuando el Plan tenga carácter interanual, se preverán los mecanismos necesarios para el seguimiento del mismo cada curso académico.

Novena

El Plan de Colaboración incluirá al menos:

- a) Los objetivos, la programación práctico-clínica y las competencias que deben adquirir los estudiantes, determinados por el Departamento Universitario en las guías docentes de las asignaturas.
- b) La propuesta del número de alumnos que se distribuirán, por titulaciones, entre los centros sanitarios en relación con las capacidades asistenciales y docentes.
- c) El cronograma de grupos de prácticas y el número de estudiantes de cada grupo y para cada asignatura, elaborado por el Vicerrector competente en esta materia a propuesta de la Junta de Centro, así como con la relación de profesionales de las Instituciones Sanitarias implicadas en la formación práctica; tanto coordinadores de prácticas como tutores clínicos.
- d) Los mecanismos y las guías de evaluación bidireccionales que aseguren la calidad de la docencia práctica impartida.
- e) Los modelos de guías de incidencias que permitan asegurar el cumplimiento del plan de

coordinación así como la detección de disfunciones.

- f) Los planes de investigación a desarrollar de modo conjunto entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias.
- g) La relación de actividades específicas de colaboración conjunta que se acuerde desarrollar entre ambas partes.
- h) Los mecanismos de reconocimiento de la actividad docente práctico-clínica por parte de las Universidades y de la Administración Sanitaria.

Décima

La colaboración entre las Universidades y la Administración Sanitaria se extenderá especialmente a la realización de programas de postgrado, prestando especial atención a los programas de Master oficiales y los programas de doctorado. La Comisión Mixta conocerá los programas de postgrado que incorporen prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias públicas, para lo que éstas deberán, a través de su representación en la Comisión Mixta, dar su aprobación.

Undécima

Las Universidades, de acuerdo con su propia normativa, podrán arbitrar los mecanismos necesarios para el reconocimiento como créditos, en los programas oficiales de postgrado, de los

créditos cursados por los especialistas en formación en el marco del Programa Común Complementario impartido en las Instituciones Sanitarias y organizado por la Consejería de Salud.

Duodécima

Las Administraciones Públicas Sanitarias y las diferentes Universidades podrán suscribir los acuerdos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos de Investigación, en el marco del Plan de Colaboración. A estos programas tendrán la posibilidad de incorporarse los profesores de los centros encargados de la impartición de titulaciones sanitarias y el personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía. De conformidad con la cláusula tercera, punto 3 del Convenio-Marco vigente, las correspondientes Comisiones Paritarias se encargarán del fomento y coordinación de estas actividades.

En particular, las Universidades, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas podrán firmar contratos basados en el desarrollo del artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permita a los profesores no vinculados del Área de la Salud la realización de trabajos específicos.

Decimotercera

El cálculo de las compensaciones entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias por la puesta a disposición de sus estructuras y recursos, se realizará de acuerdo con el modelo de financiación homogéneo en todas las Universidades Andaluzas atendiendo al número de alumnos y a los créditos docentes de contenido práctico-clínico impartidos en las Instituciones Sanitarias.

Las compensaciones que se establezcan podrán materializarse en número de profesores contratados como coordinadores de prácticas, gastos de inversión, financiación de proyectos de investigación, programas de becas de formación u otros fines del convenio.

Decimocuarta

En cada Universidad, el desarrollo progresivo del modelo de colaboración previsto en esta adenda tendrá carácter voluntario para ambas partes. A través de los Planes de Colaboración se irá estableciendo el grado de implantación que vendrá determinado por el número de tutores clínicos y de coordinadores docentes de prácticas involucrados en la docencia.



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Nuevo Modelo de Colaboración

con las Universidades Andaluzas

para la formación y la investigación



UNIVERSIDAD DE JAÉN

en Ciencias de la Salud



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Universidad
de Huelva



UNIVERSIDAD DE GRANADA

